

tamiento de Madrid según el convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento y la sociedad Iberdrola, S. A. tramitado con el expediente 713/2002/001487.

En lo relativo al oficio del Departamento de Calidad Ambiental del Área de Medio Ambiente del citado Ayuntamiento relativo a la documentación ambiental a que alude el artículo 127.2 del R. D. 1955/2000, se hace constar que la ampliación que se pretende consiste en el equipamiento de una posición de línea en reserva L-14 y en la ampliación del parque de 220 kV con la instalación de una nueva posición de línea L-18, ampliación que no implica ninguno de los efectos enumerados en el artículo 5 de repercusiones sobre el medio ambiente, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por lo que no es preciso someterlo al procedimiento ambiental mediante la elaboración del correspondiente estudio de impacto ambiental.

Considerando que la autorización de la ampliación de la subestación corresponde a la Administración General del Estado, y que estas instalaciones no se encuentran entre las que se enumeran en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 1 de abril de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto,

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. U. la ampliación del parque de 220 kV de la subestación a 220/132/45/20 kV de «Villaverde», sita en el término municipal de Madrid, junto a la carretera de Madrid a San Martín de la Vega, en Villaverde Bajo, a la altura del punto kilométrico 3, que consiste básicamente en:

Equipamiento de la posición de línea L-14 actualmente en reserva, que pasará a denominarse GIF-1.

Ampliación del parque con una nueva posición de línea denominada GIF-2.

Prolongación de los embarrados principales para montar la nueva posición de línea GIF-2.

Apararata: Se instalarán dos interruptores automáticos en SF6, cuatro seccionadores de barras, dos seccionadores de línea, seis transformadores de intensidad, seis transformadores de tensión inductivos y seis pararrayos autoválvulas.

Obra civil: Realización de las cimentaciones para soportes del aparellaje, zanjas para cables, excavación, relleno y acondicionamiento de la zanja a ampliar, demolición de una parte del vial existente entre líneas L-14 (GIF-1) y línea Vicálvaro, demolición del cerramiento existente en la zona a ampliar y construcción de un nuevo cerramiento.

Se ampliará la malla de tierras inferiores en la superficie ocupada por la nueva posición de línea GIF-2.

La finalidad de la ampliación de la subestación tiene por objeto atender con las debidas garantías de seguridad y regularidad la demanda de energía eléctrica del tren de alta velocidad Madrid-Barcelona.

La presente autorización queda condicionada a la posterior transmisión de la instalación a favor de INALTA antes de su puesta en servicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de abril de 2004.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—34.773.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya del Departament de Treball i Indústria de 17 de junio, por la que se concede la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y se aprueba un proyecto de instalación eléctrica en el término municipal de Lloret de Mar (exp. 22765/2003-AT).

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en av. Parallel, núm. 51, de Barcelona, ha solicitado la concesión de la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de reforma y ampliación de una instalación en el término municipal de Lloret de Mar.

La empresa presentó el proyecto debidamente visado y se efectuó la información pública preceptiva en el DOGC núm. 4119, de 26.4.2004, en el BOE núm. 100, de 24.4.2004, en el diario El Punt de 26.4.2004 y en el Diari de Girona de 26.4.2004.

De acuerdo con el artículo 147 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a los organismos afectados.

Se han presentado alegaciones por parte de la señora Sira Bertrán Maynou y el señor Eliseo Nadal Sendrós, en representación de la empresa Tianmi, SL, relativas a un cambio de trazado; como se trata de una reforma de una línea existente no se modifica el trazado inicial, por lo que no se puede aceptar esta petición. Respecto al resto de alegaciones, se resolverán durante el procedimiento expropiatorio.

Dado que, de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico, resultan de aplicación el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, así como los reglamentos técnicos específicos;

Dado que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para otorgar la autorización solicitada corresponde a la directora de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Girona;

Por todo ello,
Resuelvo:

1. Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, el proyecto de instalación eléctrica consistente en una reforma de las líneas a 25 kV, Santa Clotilde, Fenals y Rieral de la subestación Lloret hasta la T-7 en el trazado actual de la Línea Lloret III, en el término municipal de Lloret de Mar.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos que se sometieron a información pública en el anuncio publicado en el DOGC

núm. 4119, de 26.4.2004, y conlleva las afecciones que allí se describen.

3. Aprobar el proyecto de ejecución con las características siguientes:

Expediente: 22.765/2003-AT.

Término municipal: Lloret de mar.

Características técnicas; líneas de distribución a 25 kV, Santa Clotilde, Fenals y Rieral entre la subestación Lloret de Mar y la T-7.

Finalidad: mejora de la red de distribución de la zona.

Presupuesto: 317.981,81 euros.

La autorización queda sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante en fecha 20 de junio de 2003, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, y de acuerdo con las reglamentaciones técnicas preceptivas.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

5. Los Servicios Territoriales en Girona podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará al estos Servicios Territoriales, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. La empresa enviará a los Servicios Territoriales en Girona el certificado final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado, y que se ha cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios.

7. La empresa asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento por de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que sea procedente.

Girona, 17 de junio de 2004.—Núria Arnay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales en Girona.—34.637.